



ANGOL,

22 NOV. 2018

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL Nº1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros;
- c) El Decreto Exento Nº2439/22.10.2018 que aprueba el *"Reglamento de Incentivo 2019 contra cumplimiento de metas para funcionarios regidos por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación Municipal"*;
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que el reposo o descanso laboral prescrito por un Profesional en una Licencia Médica o por la Asociación Chilena de Seguridad no constituyen una situación voluntaria y que impide a los funcionarios Asistentes de la Educación desempeñar normalmente sus funciones.

DECRETO:

1. **Compleméntese** el Reglamento de Incentivo 2019 contra el cumplimiento de metas, para funcionarios regidos por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Angol, en lo que sigue:



Agréguese como párrafo final del Artículo 1º lo siguiente:

"Se excluyen del segundo y cuarto requisito a aquellos funcionarios que por encontrarse con Licencia Médica o Reposo ACHS le sea imposible cumplirlos".

2) **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VºBº Asesor Jurídico

JENN / MBS / JCS / GPM / PUP / RPL / pup
DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM / Establecimientos / Dirección de Control